

DIRECCIÓN GENERAL DE BIENESTAR SOCIAL

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

Toluca, México; a 23 de Enero de 2019 205001000/0991/2019

M.A.P. CARLOS OCAÑA PONCE PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE TOLUCA PRESENTE

Por medio del presente le solicito de la manera más atenta, someter al comité de adquisiciones y servicios la contratación del servicio integral del evento correspondiente a "FESTIVA DE SAN JOSÉ 2019", evento que es de esparcimiento y recreación para los habitantes del Municipio de Toluca.

ANTECEDENTES

El evento considerado por el Presidente Municipal de Toluca, el Lic. Juan Rodolfo Sánchez Gómez, mismo que es para el esparcimiento y deleite del pueblo toluqueño que desde hace diez años no se llevaba a cabo, por lo que es necesario contar con este tipo de eventos para llevar actividades culturales y de recreación con las familias.

Expuesto lo anterior se somete a consideración del Comité de Adquisiciones y Servicios del Municipio de Toluca la contratación del evento bajo la modalidad de Adjudicación Directa, por excepción a la licitación pública conforme a lo siquiente:

Cabe destacar que se propone llevar a cabo dicho evento con las siguientes empresas: EVENTOS PROMAÇ S de R. C.V. Y Promoción Entretenimiento y

Cultura S.A. de C.V.

2 3 ENE 2009

DARECCION DE RECURSOS IMATERIALES



RECIBIDO

Av. Independencia, Pte. 207, Col. Centro; Toluca, México, C.P. 50000 / Tel: 2761900 Ext.

DIRECCIÓN GENERAL DE BIENESTAR SOCIAL



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

Dichas empresas cuentan con la experiencia y son de reconocida solvencia y con fundamento en la ley de contratación Pública del Estado de México y Municipios, estipulando en el artículo que a la letra dice:

"ARTICULO 48.- La Secretaría, Las Entidades, Los Tribunales Administrativos y los Ayuntamientos podrán adquirir bienes, arrendar bienes, muebles e inmuebles y contratar servicios mediante adquisición directa cuando":

FRACCIÓN III: Se trate de servicios que requieran experiencia técnica o equipos especiales, que solamente puedan ser prestados o suministrados por una sola persona.

Se acredita la Fracción III, en lo que respecta a la experiencia en virtud que se propone realizar la adjudicación directa con las empresas: EVENTOS PROMAC S. de R.L. de C.V. Y Promoción Entretenimiento y Cultura S.A. de C.V. mismas que cuentan con años de experiencia y son de reconocida solvencia económica, aspectos importantes que se deben destacar y considerar para llevar acabo la contratación del servicio integral solicitado, además de que cuentan con los equipos técnicos y el elenco necesario y suficiente para cubrir de manera satisfactoria el evento solicitado, cabe destacar que de conformidad a las fechas establecidas para llevar a cabo el evento ambas empresas cuentan y cumplen con las mismas, para la presentación de los eventos a realizarse en las fechas pactadas.

Por lo anterior se concluye que ambas empresas representan la mejor opción para contratar los servicios que son requeridos por adjudicación directa.

En cumplimiento a los artículos 129 de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de México y 93 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, me permito exponer las razones para la contratación de los servicios referidos en base a los siguientes criterios:

ECONÓMICA: Las empresas propuestas prevén las mejores condiciones pertinentes para el H. Ayuntamiento de Toluca, en virtud de que oferta servicios de Calidad y al realizar la contratación directa sin intermediarios se obtiene un beneficio que se traduce en el ahorro económico para el erario Municipal.

DIRECCIÓN GENERAL DE BIENESTAR SOCIAL



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

EFICACIA: Las empresas que se proponen de reconocida solvencia, por lo que en relación a este tipo de servicios respecta, lo que asegura el cumplimiento cabal de sus compromisos con sus clientes.

EFICIENCIA: Las empresas propuestas cuentan con la experiencia necesaria, los equipos y el personal calificado para cumplir con los compromisos en la prestación de los servicios requeridos, lo que justifica la eficiencia de las mismas. Adicionalmente dichas empresas son la mejor opción de acuerdo al análisis realizado, ya que ofrecen las mejores condiciones pertinentes para eficientar los servicios referidos garantizando la entrega de los mismos en tiempo y forma. Es importante señalar que al H. Ayuntamiento de Toluca, con las condiciones en las que estaría pactando esta la contratación de manera directa, le permitirá cumplir con la realización de sus funciones.

IMPARCIALIDAD: Las solicitudes de adjudicación directa por excepción a la licitación Pública con las empresas que se proponen, son la mejor opción en cuanto a precio, calidad y oportunidad y además las condiciones pertinentes para el H. Ayuntamiento de Toluca.

Considerando que se ha expuesto de manera clara y precisa los argumentos que sostienen el presente requerimiento, se solicita respetuosamente al Comité de Adquisiciones y Servicios del Municipio de Toluca, apruebe dar continuidad a la contratación del servicio para el evento "FESTIVA DE SAN JOSÉ 2019" que se solicita.

Sin otro particular, le saludo con la más alta estima y consideración.

